

RESOLUCIÓN No. 00846 *OK*

**“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PÚBLICO”**
**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2012ER086165** del 19 de junio de 2012 el Señor **GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ**, obrando en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit 8999999094-1, presentó solicitud de autorización ante esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para la realización de tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el costado izquierdo del Canal San Francisco entre Carrera 50 y la Avenida Boyacá, que interfieren en la ejecución del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y AGUAS LLUVIAS Y SANITARIAS EN EL INTERCEPTOR SAN FRANCISCO IZQUIERDO”.

Que es preciso señalar que el mencionado contrato se ejecutará por parte del **CONSORCIO INTERCEPTOR O.M. SAN FRANCISCO**, identificado con el Nit 900.487.218, dentro del marco del Contrato No. 1-01-25500-0847-2011 celebrado con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP**.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 19 de septiembre de 2012 en el sitio de intervención con el fin de atender la solicitud presentada. En efecto, se determinó que los individuos arbóreos a intervenir se encuentran

Página 1 de 52

RESOLUCIÓN No. 00846

ubicados en el área de influencia del costado izquierdo del Canal San Francisco entre Carrera 50 y Carrera 69F, Barrio Ortezal, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

Que por otra parte, el día 19 de abril de 2013 a través del correo electrónico institucional de la Dra. Ruth Cortes Ramírez, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre la SDA, la Ingeniera Lina Ojeda adscrita a la Oficina de Gestión Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP; puso en conocimiento que dentro del proyecto que se adelanta en el área de influencia del Canal San Francisco, la Entidad Distrital no considera presentar Diseño Paisajístico. Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite administrativo en la nombrada Subdirección.

Que dando cumplimiento con los requisitos de procedibilidad del presente trámite, la Dirección de Control Ambiental a través de la **Resolución 803 del 14 de junio de 2013**, otorgo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP "(...) *permiso de carácter permanente para ocupar el cauce del Canal San Francisco sector izquierdo para las actividades de obra del proyecto de "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y AGUAS LLUVIAS Y SANITARIAS EN EL INTERCEPTOR SAN FRANCISCO IZQUIERDO", que permitan optimizar el funcionamiento del sistema de drenaje y aguas lluvia y el saneamiento en el interceptor de dicho canal (...)*"

Que surtidas las diligencias respecto del Permiso de Ocupación de Cauce, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el área de influencia del costado izquierdo del Canal San Francisco entre Carrera 50 y Carrera 69F, Barrio Ortezal, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital; a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit 899.999.094-1, representada legalmente por el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00846

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 19 de septiembre de 2012, emitió el Concepto Técnico **2012GTS2802** del 28 de noviembre de 2012, en virtud del cual se establece:

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Tala de ROBLE, 33 Traslado de CHICALA, 4 Tala de URAPAN, 9 Traslado de FALSO PIMIENTO, 1 Tala de ABUTILÓN ROJO, 6 Tala de CHICALA, 2 Tala de CIPRES, 9 Tala de CHILCO, 2 Tala de PINO LIBRO, 1 Tala de ARBOL LOCO, 8 Traslado de CUCHARO, 9 Traslado de SIN IDENTIFICAR, 14 Tala de ACACIA BRACATINGA, 10 Tala de ACACIA NEGRA, 5 Traslado de CAUCHO SABANERO, 3 Traslado de EUGENIA, 2 Traslado de EUCALIPTO POMARROSO, 2 Tala de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 17 Tala de SAUCE LLORON, 3 Tala de ACACIA MORADA, 1 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES, 19 Tala de EUGENIA, 2 Tala de SANGREGADO, 15 Traslado de CAJETO, 7 Traslado de SAUCO, 22 Traslado de SANGREGADO, 2 Tala de GARROCHO, 8 Traslado de CORAZÓN DE POLLO, 3 Tala de CAUCHO SABANERO, 18 Traslado de ROBLE, 29 Tala de holly liso, 3 Traslado de PINO ROMERON, 1 Tala de GURRUBO, 1 Traslado de CEDRO, 7 Traslado de MANO DE OSO, 6 Tala de SAUCO,"

Que el Concepto Técnico **2012GTS2802** del 28 de noviembre de 2012, advirtió en el capítulo *"V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA # LSL-366-2012-067. EL INVENTARIO FORESTAL INICIALMENTE RADICADO ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE INCLUYÓ DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) INDIVIDUOS ARBÓREOS, DE LOS CUALES NO SE ENCONTRARON EN CAMPO DOS (2) CORRESPONDIENTES A LOS NÚMEROS 137 Y 251. DE IGUAL FORMA LA EAAB A TRAVÉS DE SU CONTRATISTA SOLICITÓ A VOLUNTAD PROPIA, EL RETIRO DEL INVENTARIO DEL INDIVIDUO CODIFICADO CON EL NÚMERO 289; RAZONES POR LAS CUALES ÉSTE CONCEPTO TÉCNICO EVALUÓ UN TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286) INDIVIDUOS VEGETALES."*

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico antes referido en *"VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial."*

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago

RESOLUCIÓN No. 00846

de **259.65 IVP(s)** individuos vegetales plantados y por lo tanto debe **CONSIGNAR**, el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$64.436.170)**, equivalente a un total de **259.65 IVP** y **113.7 SMMLV** al año 2012, bajo el Código **C17-017** “**Compensación por tala de árboles**”. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011, por concepto de Evaluación se liquidó la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$147.900)** bajo el Código **E-08-815** “**Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano**”; y por Concepto de Seguimiento, la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$301.500)** bajo el Código **S-09-915** “**Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano**”. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que es preciso señalar que el Concepto Técnico 2012GTS2802 del 28 de noviembre de 2012 -original que reposa en el expediente-, no refleja el contenido completo de la dirección del sitio de la visita donde se pretende realizar la intervención silvicultural, toda vez que el Sistema de Información Ambiental -SIA de la Secretaria Distrital de Ambiente no permite visualizarlo en la impresión del formato disponible para conceptos técnicos; sin embargo, se aclara que la dirección completa que guarda el sistema es la “**CANAL SAN FRANCISCO ENTRE CARRERA 50 Y CARRERA 69F**”. Por otra parte, el mencionado Concepto igualmente no refleja el contenido completo respecto de los decimales observados para liquidar los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) equivalentes a 259.65 IVP(s), por lo cual, en la tabla de compensación (Resolución 7132 de 2011) que hace parte integral del mencionado concepto (folio 414 Tomo 3 del expediente), se observa la cifra con los decimales tenidos en cuenta y correspondientes a **113,704200 SMMLV** al año 2012 –aproximadamente-, equivalentes a **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$64.436.170) M/CTE**, como medida de compensación mediante la equivalencia monetaria establecida en IVP.

RESOLUCIÓN No. 00846

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "(...)

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y*

RESOLUCIÓN No. 00846

autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: “(...) Literal c). **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. - EAAB.** Es la entidad competente para ejecutar los tratamientos tales como la revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ejecutará las actividades de arborización, revegetalización y reforestación en quebradas, ríos y canales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para la recuperación, restauración o rehabilitación en los demás elementos del sistema hídrico, se ejecutará las actividades silviculturales autorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y protocolos de restauración o rehabilitación emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La arborización, revegetación o reforestación efectuada será tenida en cuenta como compensación por tala en las autorizaciones por intervención silvicultural.

Para la realización de podas aéreas o de raíz la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá deberá presentar el Plan de Podas respectivo” (Negrillas fuera del texto)

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. “Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán

Página 6 de 52

RESOLUCIÓN No. 00846

actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención*”.

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“**Artículo 74º.-** *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*

Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “*La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue*

Página 7 de 52

RESOLUCIÓN No. 00846

expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que por otra parte, es preciso señalar el Decreto Distrital 190 de 2004 "Plan de Ordenamiento Territorial" define en su artículo 45 que los "(...) Planes Maestros "constituyen el instrumento de planificación fundamental en el marco de la estrategia de ordenamiento de la ciudad - región, permiten definir las necesidades de generación de suelo urbanizado de acuerdo con las previsiones de crecimiento poblacional y de localización de la actividad económica, para programar los proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo".

Que igualmente, el parágrafo segundo del artículo 103 de la citada norma establece que "(...) *La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizará la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, **bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente***". (Negrillas fuera de texto)

Que conforme a lo anterior, el Decreto 314 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Acueducto y Alcantarillado para Bogotá Distrito Capital", en desarrollo del parágrafo tercero del artículo 46 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispuso en su artículo 20 lo referente a la socialización del plan maestro de acueducto y alcantarillado, que a su tenor literal establece:

"Los operadores del Sistema de Acueducto y Alcantarillado, en conjunto con la Secretaría de Gobierno y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, adelantarán procesos de socialización y participación sobre las disposiciones e impactos del Plan Maestro en la ciudad.

En el corto plazo, se realizarán acciones de divulgación y socialización sobre los objetivos y disposiciones del Plan. En el mediano y largo plazo, se llevarán a cabo acciones de comunicación y participación sobre el seguimiento y evaluación del Plan".

Que por consiguiente, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.A.A.B., deberá realizar las actividades pertinentes de socialización del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y AGUAS LLUVIAS Y SANITARIAS EN EL INTERCEPTOR SAN FRANCISCO IZQUIERDO", por el cual se realizará la intervención silvicultural objeto de la

RESOLUCIÓN No. 00846

presente providencia, como uno de los parámetros de coordinación de ésta Autoridad Ambiental.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...”

Que para definir la compensación, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA emitió la Resolución No. 7132 de 2011, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico **2012GTS2802** del 28 de noviembre de 2012, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación; Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las “**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**”. Así las cosas y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el área de influencia del costado izquierdo del Canal San Francisco entre Carrera 50 y Carrera 69F, que interfieren en la ejecución del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y AGUAS LLUVIAS Y SANITARIAS EN EL INTERCEPTOR SAN FRANCISCO IZQUIERDO”.

Que por otra parte, se observa a folio 4 del expediente que mediante recibo de pago No. 817983/404707 de la Dirección Distrital de Tesorería, el CONSORCIO INTERCEPTOR O.M. SAN FRANCISCO, identificado con el Nit. 900.487.218 consignó la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$147.909)** correspondiente al valor liquidado por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 “Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano”.

RESOLUCIÓN No. 00846

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00846

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit **899.999.094-1**, representada legalmente por el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ciento treinta y cinco (135) individuos arbóreos de las especies: uno (1) de **ROBLE**, cuatro (4) de **URAPAN**, uno (1) de **ABUTILÓN ROJO**, seis (6) de **CHICALA**, dos (2) de **CIPRES**, nueve (9) de **CHILCO**, dos (2) de **PINO LIBRO**, uno (1) de **ARBOL LOCO**, catorce (14) de **ACACIA BRACATINGA**, diez (10) de **ACACIA NEGRA**, dos (2) de **JAZMIN DEL CABO**, uno (1) de **CAUCHO BENJAMIN**, diecisiete (17) de **SAUCE LLORON**, tres (3) de **ACACIA MORADA**, diecinueve (19) de **EUGENIA**, dos (2) de **SANGREGADO**, dos (2) de **GARROCHO**, tres (3) de **CAUCHO SABANERO**, veintinueve (29) de **HOLLY LISO**, uno (1) de **GURRUBO** y seis (6) de **SAUCO**, emplazados en espacio público conforme a la localización exacta de cada individuo arbóreo, dentro del área de influencia del costado izquierdo del Canal San Francisco entre Carrera 50 y Carrera 69F, que interfieren en la ejecución del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y AGUAS LLUVIAS Y SANITARIAS EN EL INTERCEPTOR SAN FRANCISCO IZQUIERDO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit **899.999.094-1**, representada legalmente por el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces; para llevar a cabo el **TRASLADO** de ciento cincuenta y un (151) individuos arbóreos de las siguientes especies: treinta y tres (33) de **CHICALA**, nueve (9) de **FALSO PIMIENTO**, ocho (8) de **CUCHARO**, nueve (9) **SIN IDENTIFICAR**, cinco (5) de **CAUCHO SABANERO**, tres (3) de **EUGENIA**, dos (2) de **EUCALIPTO POMARROSO**, uno (1) de **GUAYACAN DE MANIZALES**, quince (15) de **CAJETO**, siete (7) de **SAUCO**, veintidós (22) de **SANGREGADO**, ocho (8) de **CORAZÓN DE POLLO**, dieciocho (18) de **ROBLE**, tres (3) de **PINO ROMERON**, uno (1) de

RESOLUCIÓN No. 00846

CEDRO, siete (7) de MANO DE OSO, emplazados en espacio público conforme a la localización exacta de cada individuo arbóreo, dentro del área de influencia del costado izquierdo del Canal San Francisco entre Carrera 50 y Carrera 69F, que interfieren en la ejecución del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y AGUAS LLUVIAS Y SANITARIAS EN EL INTERCEPTOR SAN FRANCISCO IZQUIERDO".

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Quercus humboldtii	3	3	0	X			CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	SE TRASLADA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
2	Cotoneaster pannosa	2	3	0	X			CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00846

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	holly liso	2	3	0	X			CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
4	holly liso	2	2	0	X			CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
5	holly liso	1	2	0	X			CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
6	holly liso	2	2	0	X			CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDENTIFICADAS Y ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
7	holly liso	1	2	0	X			CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDENTIFICADAS Y ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
8	holly liso	2	2	0	X			CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDENTIFICADAS Y ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
9	holly liso	2	2	0	X			CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00846

TRASLADO.								
10	holly liso	2	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDENTIFICADAS Y ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
11	ACACIA BRACATINGA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDENTIFICADAS	Tala
12	holly liso	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
13	holly liso	2	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
14	holly liso	2	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
15	holly liso	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
16	ROBLE	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
17	holly liso	1	2	0	X	CANAL SAN	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE	Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

						FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDENTIFICADAS Y ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	
18	ROBLE	7	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
19	holly liso	2	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
20	ROBLE	4	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
21	ROBLE	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
22	holly liso	2	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
23	holly liso	3	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
24	holly liso	3	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA,	Tala



RESOLUCIÓN No. 00846

							COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	
25	ROBLE	3	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
26	holly liso	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
27	holly liso	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
28	holly liso	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
29	ROBLE	4	3	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
30	ROBLE	2	3	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
31	holly liso	3	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00846

							TRASLADO.	
32	ROBLE	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
33	ROBLE	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
34	ROBLE	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, DEBIDO A LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IDENTIFICADAS, EL FUSTE SE ENCUENTRA MUY PARCIALMENTE SECO Y CON PRESENCIA DE DAWO MECANICO	Tala
35	holly liso	1	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
36	ROBLE	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
37	holly liso	2	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
38	ROBLE	3	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00846

							ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	
39	holly liso	2	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
40	holly liso	2	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO.	Tala
41	ROBLE	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
42	ROBLE	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
43	holly liso	2	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO. PRESENTA BIFURCACIONES BASALES	Tala
44	ROBLE	2	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	Traslado
45	ROBLE	3	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL INDIVIDUO ARBOREO ES CONSIDERADO PARA BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS CONDICIONES OPTIMAS TANTO FISICAS COMO SANITARIAS EN QUE SE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00846

							ENCUENTRA, ES UNA ESPECIE NATIVA Y PROTEGIDA	
46	ROBLE	3	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
47	holly liso	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO GARANTIZA UNA BUENA RESPUESTA Y NO ES RESISTENTE EN PROCESOS DE TRASLADO. PRESENTA BIFURCACIONES BASALES	Tala
48	ACACIA NEGRA	12	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO TIENE LAS CARCATERISTICAS PARA GARANTIZAR UNA OPTIMA RESPUESTA EN PROCESO DE BLOQUEO Y TRASLADO U OTRO TIPO DE TRATAMIENTO, SE ENCUENTRA INCLINADO Y CON PODAS ANTERIORES ANTITECNCIAS	Tala
49	ACACIA NEGRA	17	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO TIENE LAS CARCATERISTICAS PARA GARANTIZAR UNA OPTIMA RESPUESTA EN EL TRASLADO,EL TERRENO DONDE ESTA EL INDIVIDUO ARBOREO ESTA INCLINADO	Tala
50	CAUCHO SABANERO	16	7	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO TIENE LAS CARCATERISTICAS PARA GARANTIZAR UNA OPTIMA RESPUESTA EN EL TRASLADO,EL TERRENO DONDE ESTA EL INDIVIDUO ARBOREO ESTA INCLINADO	Traslado
51	ACACIA NEGRA	7	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO TIENE LAS CARCATERISTICAS PARA GARANTIZAR UNA OPTIMA RESPUESTA EN EL TRASLADO,EL TERRENO DONDE ESTA EL INDIVIDUO ARBOREO ESTA INCLINADO	Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

52	ACACIA NEGRA	13	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO TIENE LAS CARCATERISTICAS PARA GARANTIZAR UNA OPTIMA RESPUESTA EN EL TRASLADO,EL TERRENO DONDE ESTA EL INDIVIDUO ARBOREO ESTA INCLINADO	Tala
53	ACACIA NEGRA	15	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO TIENE LAS CARCATERISTICAS PARA GARANTIZAR UNA OPTIMA RESPUESTA EN EL TRASLADO,EL TERRENO DONDE ESTA EL INDIVIDUO ARBOREO ESTA INCLINADO	Tala
54	ACACIA NEGRA	8	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO TIENE LAS CARCATERISTICAS PARA GARANTIZAR UNA OPTIMA RESPUESTA EN EL TRASLADO,EL TERRENO DONDE ESTA EL INDIVIDUO ARBOREO ESTA INCLINADO	Tala
55	ACACIA NEGRA	14	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	EL TIPO DE MANEJO PARA ESTE INDIVIDUO ARBOREO ES TALA, ES UNA ESPECIE QUE NO TIENE LAS CARCATERISTICAS PARA GARANTIZAR UNA OPTIMA RESPUESTA EN EL TRASLADO,EL TERRENO DONDE ESTA EL INDIVIDUO ARBOREO ESTA INCLINADO	Tala
56	CAUCHO SABANERO	21	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
57	EUGENIA	13	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA, SE ENCUENTRA EN UN CONTENEDOR AL BORDE DE LA CARRERA 60 LO QUE DIFICULTA EL ADECUADO TRASLADO DEL INDIVIDUO.	Tala
58	FALSO PIMIENTO	25	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00846

56 Y CARRERA 60								
59	EUGENIA	4	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
60	EUGENIA	15	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA, FUSTE TORCIDO Y TIENE PRESENCIA DE RAMAS SECAS, SE ENCUENTRA EN UN CONTENEDOR AL BORDE DE LA CARRERA 60 LO QUE DIFICULTA EL ADECUADO TRASLADO DEL INDIVIDUO.	Tala
61	FALSO PIMIENTO	25	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
62	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO COMO FUSTE TORCIDO E INCLINADO.	Tala
63	ACACIA BRACATINGA	17	7	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO COMO FUSTE TORCIDO E INCLINADO.	Tala
64	CAUCHO SABANERO	3	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
65	ACACIA BRACATINGA	9	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO COMO FUSTE TORCIDO E INCLINADO, Y TIENE PRESENCIA DE DAÑO MECANICO.	Tala
66	ACACIA BRACATINGA	9	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO COMO FUSTE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00846

						56 Y CARRERA 60	TORCIDO E INCLINADO, Y TIENE PRESENCIA DE DAÑO MECANICO.	
67	ACACIA BRACATINGA	14	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO COMO FUSTE TORCIDO E INCLINADO, Y TIENE PRESENCIA DE DAÑO MECANICO.	Tala
68	EUGENIA	5	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES	Tala
69	EUGENIA	3	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES	Tala
70	EUGENIA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES	Tala
71	EUGENIA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES	Tala
72	EUGENIA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES	Tala
73	EUGENIA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES	Tala
74	EUGENIA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	INDIVIDUO ARBOREO CONSIDERADO PARA TALA DEBIDO A LAS CARACTERISITICAS FISICAS DEL INDIVIDUO, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES	Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

75	EUGENIA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 56 Y CARRERA 60	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS, SE ENCUENTRA BIFURCADO EN LA BASE.	Tala
76	EUGENIA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS, SE ENCUENTRA BIFURCADO EN LA BASE.	Tala
77	EUGENIA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Tala
78	EUGENIA	3	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS, SE ENCUENTRA BIFURCADO EN LA BASE.	Tala
79	EUGENIA	3	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS, SE ENCUENTRA BIFURCADO EN LA BASE.	Tala
80	EUGENIA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS, SE ENCUENTRA BIFURCADO EN LA BASE.	Tala
81	EUGENIA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS, SE ENCUENTRA BIFURCADO EN LA BASE.	Tala
82	EUGENIA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS, SE ENCUENTRA BIFURCADO EN LA	Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

						BASE.		
83	EUGENIA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
84	EUGENIA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS, SE ENCUENTRA BIFURCADO EN LA BASE.	Tala
85	EUGENIA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS, SE ENCUENTRA BIFURCADO EN LA BASE.	Tala
86	CHICALA	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	INDIVIDUO PARA BLOQUEO Y TRASLADO, ES UAN ESPECIE MUY RESISTENTE Y PRESENTA OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS	Traslado
87	CHICALA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	INDIVIDUO PARA BLOQUEO Y TRASLADO, ES UAN ESPECIE MUY RESISTENTE Y PRESENTA OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS	Traslado
88	SANGREGAD O	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
89	CHICALA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
90	ABUTILÓN ROJO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LASCONDICIONES FISICAS, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES	Tala
91	SANGREGAD O	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO	Traslado





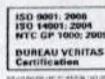
RESOLUCIÓN No. 00846

							COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	
92	CHICALA	1	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	INDIVIDUO PARA BLOQUEO Y TRASLADO, ES UAN ESPECIE MUY RESISTENTE Y PRESENTA OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS	Traslado
93	SANGREGAD O	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
94	CHICALA	1	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y DE INSECTOS.	Tala
95	CHICALA	1	1	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	INDIVIDUO PARA BLOQUEO Y TRASLADO, ES UNA ESPECIE MUY RESISTENTE Y PRESENTA OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS	Traslado
96	SANGREGAD O	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
97	CHICALA	1	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
98	SANGREGAD O	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
99	CHICALA	1	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00846

60 Y CARRERA 68.						
100	SANGREGAD O	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68. SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS. Traslado
101	CHICALA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68. SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, BIFURCACIONES BASALES Y PRESENTA CLOROSIS Tala
102	SANGREGAD O	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68. SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS. Traslado
103	CHICALA	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68. SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS INCLINADO Y BIFURCADO Traslado
104	SANGREGAD O	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68. SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS. Traslado
105	CHICALA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68. SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS CON BIFURCACIONES BASALES E INCLINADO. Tala
106	SANGREGAD O	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68. SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS. Traslado
107	CAUCHO BENJAMIN	3	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68. SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS CON PRESENCIA DE RAMAS Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

						SECAS Y MUY INCLINADO.		
108	CHICALA	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
109	SANGREGADO	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y MUY INCLINADO.	Traslado
110	CHICALA	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS E INCLINADO	Traslado
111	SANGREGADO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
112	CHICALA	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
113	SANGREGADO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
114	CHICALA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS INCLINADO, PORESNECIA DE RAMAS SECAS Y BIFURCADO	Traslado
115	EUCALIPTO POMARROSO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
	ROBLE					CANAL SAN	SE CONSIDERA VIABLE EL	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00846

116		1	2	0	X	FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	
117	CIPRES	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS INCLINADO, PRESENCIA DE RAMAS SECAS	Tala
118	SANGREGADO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
119	GARROCHO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS TORCIDO E INCLINADO Y BIFURCADO BASALMENTE	Tala
120	SAUCE LLORON	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Tala
121	SAUCE LLORON	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Tala
122	EUGENIA	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, SE ENCUENTRA EL INDIVIDUOS TORCIDO E INCLINADO Y BIFURCADO BASALMENTE	Traslado
123	SAUCE LLORON	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Tala
124	CHICALA	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS	Traslado





RESOLUCIÓN No. 00846

						IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	
125	SANGREGADO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
126	CHICALA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
127	SANGREGADO	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, PRESENCIA DE RAMAS SECAS, HONGOS Y PUDRICION LOCALIZADA	Tala
128	CHICALA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
129	SANGREGADO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
130	CHICALA	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, PRESENCIA DE RAMAS SECAS, Y BIFURCAIONES BASALES	Tala
131	GARROCHO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS, PRESENCIA DE RAMAS SECAS, Y BIFURCACIONES BASALES	Tala
132	SANGREGADO	3	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
	CHICALA					CANAL SAN	SE CONSIDERA VIABLE EL	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00846

133		2	1	0	X	FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	
134	PINO LIBRO	3	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENCIA DE RAMAS SECAS, Y BIFURCACIONES BASALES	Tala
135	SANGREGADO	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANTARIAS.	Traslado
136	CHICALA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y MUY INCLINADO	Tala
138	CHICALA	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
139	SANGREGADO	3	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
140	CHICALA	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
141	SANGREGADO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
142	PINO LIBRO	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, INCLINADO, BIFURCAIONES BASALES,	Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

						TIENE LOCALIZADA	PUDRICION	
143	CHICALA	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
144	SANGREGAD O	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
145	CHICALA	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
146	SANGREGAD O	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
147	CHICALA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES SANITARIAS, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS Y CLOROSIS.	Tala
148	SANGREGAD O	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES SANITARIAS, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS Y AGALLAS	Tala
149	CHICALA	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
150	SANGREGAD O	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
151	CHICALA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS	Traslado





RESOLUCIÓN No. 00846

						IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	
152	CHICALA	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	POR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA FISICAS Y SANTARIAS SE CONSIDERA EL INDIVIDUO PARA BLOQUEO Y TRASLADO	Traslado
153	PINO ROMERON	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
154	CAJETO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
155	PINO ROMERON	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	POR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA FISICAS Y SANTARIAS SE CONSIDERA EL INDIVIDUO PARA BLOQUEO Y TRASLADO	Traslado
156	CAJETO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
157	PINO ROMERON	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	POR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA FISICAS Y SANTARIAS SE CONSIDERA EL INDIVIDUO PARA BLOQUEO Y TRASLADO	Traslado
158	CAJETO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	POR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA FISICAS Y SANTARIAS SE CONSIDERA EL INDIVIDUO PARA BLOQUEO Y TRASLADO	Traslado
159	ACACIA BRACATINGA	10	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, PRESENCIA DE HOJAS SECA, BIFURCACION BASASL, INSECTOS Y CLOROSIS	Tala



RESOLUCIÓN No. 00846

160	ACACIA BRACATINGA	10	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, PRESENCIA DE HOJAS SECA, BIFURCACION BASAL, INSECTOS Y CLOROSIS	Tala
161	ACACIA BRACATINGA	8	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENCIA DE HOJAS SECA Y CLOROSIS	Tala
162	ACACIA BRACATINGA	11	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, INCLINADO, PRESENCIA DE HOJAS SECA Y CLOROSIS	Tala
163	ACACIA BRACATINGA	17	8	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, INCLINADO, PRESENCIA DE HOJAS SECA Y CLOROSIS	Tala
164	ACACIA BRACATINGA	6	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, INCLINADO, PRESENCIA DE HOJAS SECA Y CLOROSIS	Tala
165	ACACIA BRACATINGA	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, Y BIFURCACIONES BASALES	Tala
166	GURRUBO	24	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, Y BIFURCACIONES BASALES	Tala
167	ARBOL LOCO	30	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, Y BIFURCACIONES BASALES	Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

168	ACACIA NEGRA	17	8	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONSE FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, Y BIFURCACIONES BASALES	Tala
169	ACACIA MORADA	20	7	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, Y BIFURCACIONES BASALES	Tala
170	ACACIA MORADA	17	7	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, Y BIFURCACIONES BASALES	Tala
171	JAZMIN DEL CABO	35	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, Y BIFURCACIONES BASALES	Tala
172	JAZMIN DEL CABO	21	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, Y TORCIDO	Tala
173	CAUCHO SABANERO	16	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANTARIAS.	Traslado
174	CAUCHO SABANERO	24	7	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANTARIAS.	Traslado
175	ACACIA NEGRA	30	8	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA POR LA UBICACION EN EL TALUD DEL CANAL LO QUE NO PERMITE REALIZAR UNA DECUADO TRASLADO DEL INDIVIDUO	Tala
176	EUCALIPTO POMARROSO	4	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 60 Y CARRERA 68.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DE ACUERDO A LAS REGULARES CONDICIONES FISICAS, PODAS ANTITECNICAS, Y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00846

						68 Y CARRERA 68D.	FUSTE TORCIDO	
177	ACACIA NEGRA	29	8	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LA UBICACION EN EL TALUD DEL CANAL SAN FRANCISCO	Tala
178	CEDRO	15	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE EN CONSERVACION	Traslado
179	CIPRES	23	8	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LA UBICACION EN EL TALUD DEL CANAL SAN FRANCISCO	Tala
180	ACACIA MORADA	15	6	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO AL ESTADO FISICO REGULAR, FUSTE INCLINADO, TORCIDO Y A LA UBICACION EN EL TALUD DEL CANAL SAN FRANCISCO	Tala
181	CHICALA	7	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
182	SAUCE LLORON	18	7	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO AL ESTADO FISICO REGULAR, FUSTE INCLINADO, TORCIDO Y A LA UBICACION EN EL TALUD DEL CANAL SAN FRANCISCO	Tala
183	GUAYACAN DE MANIZALES	7	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS.	Traslado
184	CHICALA	4	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
185	MANO DE OSO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00846

						IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	
186	CORAZÓN DE POLLO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
187	CUCHARO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
188	CHICALA	5	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
189	MANO DE OSO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
190	CORAZÓN DE POLLO	4	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
191	CUCHARO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
192	CHICALA	5	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado





RESOLUCIÓN No. 00846

193	MANO DE OSO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
194	CORAZÓN DE POLLO	4	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
195	CUCHARO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
196	CHICALA	3	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
197	MANO DE OSO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
198	CORAZÓN DE POLLO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
199	CUCHARO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
200	CHICALA	4	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE	Traslado





RESOLUCIÓN No. 00846

						68 Y CARRERA 68D.	RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	
201	MANO DE OSO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANTARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
202	CORAZÓN DE POLLO	4	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANTARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
203	CUCHARO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANTARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
204	CHICALA	4	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANTARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
205	CORAZÓN DE POLLO	4	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANTARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
206	CUCHARO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANTARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
207	CHICALA	4	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANTARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
208	MANO DE OSO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00846

							COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	
209	CORAZÓN DE POLLO	4	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
210	CUCHARO	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
211	CHICALA	3	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
212	MANO DE OSO	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
213	CORAZÓN DE POLLO	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
214	CUCHARO	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
215	CHICALA	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00846

216	SAUCO	42	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO AL ESTADO FISICO REGULAR, FUSTE INCLINADO, TORCIDO Y A LA UBICACION EN EL TALUD DEL CANAL SAN FRANCISCO	Tala
217	URAPAN	39	12	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68 Y CARRERA 68D.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO AL ESTADO FISICO REGULAR, FUSTE INCLINADO, TORCIDO Y A LA UBICACION EN EL TALUD DEL CANAL SAN FRANCISCO	Tala
218	CAJETO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
219	SIN IDENTIFICAR	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
220	SAUCE LLORON	7	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
221	CHILCO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
222	SAUCO	3	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
223	holly liso	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y CLOROSIS	Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

224	CAJETO	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
225	SAUCE LLORON	5	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
226	SIN IDENTIFICAR	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
227	SAUCO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
228	CHILCO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
229	SIN IDENTIFICAR	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
230	CAJETO	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
231	SAUCE LLORON	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE	Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

						68D Y AVENIDA BOYACA.	RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	
232	SAUCO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
233	CHILCO	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
234	CAJETO	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
235	SIN IDENTIFICAR	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
236	SAUCE LLORON	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
237	CHILCO	5	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
238	SAUCO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y CLOROSIS	Tala
239	CAJETO	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y	Traslado





RESOLUCIÓN No. 00846

						COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	
240	SIN IDENTIFICAR	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
241	SAUCE LLORON	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
242	CHILCO	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
243	SAUCO	3	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y CLOROSIS	Tala
244	SIN IDENTIFICAR	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
245	CAJETO	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
246	CHILCO	5	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y PUDRICION LOCALIZADA	Tala



RESOLUCIÓN No. 00846

247	SAUCE LLORON	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
248	SAUCO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, FUSTE TORCIDO Y PRESENTA CLOROSIS	Tala
249	SIN IDENTIFICAR	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
250	SAUCE LLORON	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
252	SAUCO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, FUSTE TORCIDO Y PRESENTA CLOROSIS	Tala
253	SIN IDENTIFICAR	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
254	CAJETO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
255	CHILCO	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÓSICAS Y FITOSANITARIAS.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00846

68D Y AVENIDA BOYACA.						
256	SAUCE LLORON	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA. SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS. Tala
257	SAUCO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA. INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS Traslado
258	CAJETO	1	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA. SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO VEGETAL, DADA SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS. Traslado
259	CHILCO	2	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA. INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS Tala
260	SAUCE LLORON	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA. INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS Tala
261	SAUCO	4	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA. INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS Traslado
262	SIN IDENTIFICAR	3	1	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA. INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS Traslado
263	CAJETO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y Traslado





RESOLUCIÓN No. 00846

							COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	
264	CHILCO	3	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
265	ACACIA BRACATINGA	9	4	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, FUSTE TORCIDO Y PRESENTA CLOROSIS	Tala
266	SAUCE LLORON	2	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
267	SAUCE LLORON	3	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
268	SAUCO	1	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
269	CAJETO	1	1	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
270	SAUCE LLORON	3	2	0	X		CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

271	SAUCO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
272	CAJETO	1	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
273	SAUCE LLORON	3	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Tala
274	SAUCO	3	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
275	CAJETO	2	2	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
276	URAPAN	50	9	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, FUSTE TORCIDO Y PRESENTA CLOROSIS	Tala
277	FALSO PIMIENTO	22	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
278	FALSO PIMIENTO	9	3	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00846

						68D Y AVENIDA BOYACA.	RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	
279	URAPAN	23	12	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, FUSTE TORCIDO Y PRESENTA CLOROSIS	Tala
280	FALSO PIMIENTO	5	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
281	FALSO PIMIENTO	22	5	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
282	FALSO PIMIENTO	28	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
283	URAPAN	80	14	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, FUSTE TORCIDO Y PRESENTA CLOROSIS	Tala
284	FALSO PIMIENTO	15	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
285	FALSO PIMIENTO	19	4	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	INDIVIDUO QUE POR SUS CARACTERISITICAS FISICAS Y SANITARIAS SE DEBE BLOQUEAR Y TRASLADAR Y POR SER UNA ESPECIE QUE RESPONDE ADECUADAMENTE A LOS TRASLADOS	Traslado
286	CAUCHO SABANERO	33	7	0	X	CANAL SAN FRANCISCO	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO	Tala





RESOLUCIÓN No. 00846

						COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, FUSTE TORCIDO Y PRESENTA CLOROSIS	
287	CAUCHO SABANERO	30	8	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, FUSTE TORCIDO Y PRESENTA CLOROSIS	Tala
288	CAUCHO SABANERO	40	8	0	X	CANAL SAN FRANCISCO COSTADO IZQUIERDO CALLE 22 ENTRE CARRERA 68D Y AVENIDA BOYACA.	SE CONSIDERA PARA TALA EL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ESTADO FISICO Y SANITARIO REGULARES, FUSTE TORCIDO Y PRESENTA CLOROSIS	Tala

ARTICULO SEGUNDO.- El autorizado, **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP** identificada con el Nit **899.999.094-1**, representada legalmente por el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2012GTS2802** del 28 de noviembre de 2012, **CONSIGNANDO** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el **Código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$64.436.170)**, equivalente a un total de **259.65 IVP y 113.704200 SMMMLV al año 2012** -aproximadamente-, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-192**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- El autorizado, **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP** identificada con el Nit **899.999.094-1**, representada legalmente por el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$301.500)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el



RESOLUCIÓN No. 00846

Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 “Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano”**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-192**.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El tratamiento silvicultural de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. En caso de efectuarse el traslado en espacio público, la reubicación del árbol se ejecutará de acuerdo con el “Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto”, el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación del individuo arbóreo. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado deberá realizar actividades de socialización con la comunidad establecida en el área de influencia del costado izquierdo del Canal San Francisco entre Carrera 50 y Carrera 69F Barrio Ortezal, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, antes de iniciar la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados mediante la presente providencia, dentro del marco del Contrato No. 1-01-25500-0847-2011: Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y AGUAS LLUVIAS Y SANITARIAS EN EL INTERCEPTOR SAN FRANCISCO IZQUIERDO”.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, de forma técnica, de acuerdo al Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá, con personal idóneo y bajo supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera

RESOLUCIÓN No. 00846

que se minimice los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal, de igual forma deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado deberá reportar según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto del tratamiento autorizado, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución del tratamiento autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** identificada con el **Nit. 899.999.094-1**, a través de su representante legal, el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP**, o quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta



RESOLUCIÓN No. 00846

Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de junio del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-192

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/04/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/06/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	24/06/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 25 JUN 2013 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de RESOL #846 JUNIO 13 al señor (a) GUILLERMO TRIANA SERPA en su calidad de APODEZADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 14219477 de ZBAGUE (TOL), T.P. No. 19.910 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: calle 24 # 37-15 P. 2
Teléfono (s): 3444234

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 JUL 2013 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
Calle 24 No. 37 - 15
3447043 Ext. 7058
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 00846 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00846 del 24-06-2013 Persona Juridica EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 899999094-1 y domiciliado en la Calle 24 No. 37 - 15.

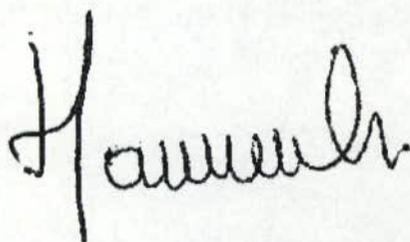
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-03-2013-192
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



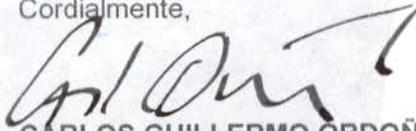
Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
E. S. D.

Referencia: Auto No. 1017 del 18 de junio de 2013

CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de representante legal de carácter judicial y Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, de conformidad con las resoluciones No. 0135 del 21 de febrero de 2013, No. 0276 del 6 de mayo de 2011, No. 0031 del 17 de enero de 2013 y acta de posesión No. 0020 del 28 de febrero de 2013, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **GUILLERMO TRIANA SERPA**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 14.219.477 de Ibagué, Tarjeta Profesional No. 19.910 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la Empresa dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, desistir, recurrir, transigir, conciliar, interponer los recursos de ley, y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato.

Cordialmente,



CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO
C. C. No. 19.380.686 de Bogotá

Acepto:



GUILLERMO TRIANA SERPA
C.C. No. 14.219.477 de Ibagué
T.P. No. 19.910 del C.S.J.

Elaborado por: Angela M.
25/08/2013

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO

ORDÓÑEZ GARRIDO CARLOS GUILLERMO
Identificado con: C.C. 19380686
Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia

El 25/06/2013 mou6iljk6ij6mu



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO



Handwritten signature

NOTARIA VEINTITRE: DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA
23

El 25/06/2013

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

ORDÓÑEZ GARRIDO CARLOS GUILLERMO

Identificado con: C.C. 19380686



gez31s3saw1sa1qz

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO





"Por la cual se realizan traslados"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, - ESP-**, en ejercicio de sus facultades Estatutarias,

RESUELVE:

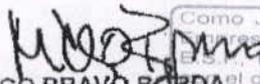
ARTICULO PRIMERO: Trasladar a partir de la fecha, al Doctor **CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.686, quien ejerce las funciones del cargo de Director Administrativo, Código 009, Grado 08, de la Dirección Servicios Administrativos, de la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa, al cargo de Asesor, Código 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, de la Gerencia Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar a partir de la fecha, a la Doctora **DENNY HEVESY RODRIGUEZ ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.778.357, quien ejerce las funciones del cargo de Asesor, Código 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, de la Gerencia Jurídica, al cargo de Director Administrativo, Código 009, Grado 08, de la Dirección Servicios Administrativos, de la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 FEB 2013**


DIEGO BRAVO BORDA
Gerente General

Como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal De la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. Hago constar que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en los archivos de la Empresa y que he tenido a la vista.

17 JUN 2013

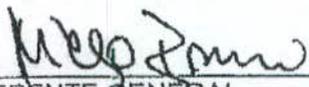
Firma: 

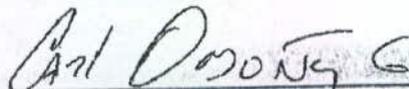
ACTA DE POSESION No. 0020

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el día 28 FEB 2013 se
presentó en el despacho del GERENTE GENERAL, CARLOS GUILLERMO
ORDOÑEZ GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.
19.380.686, con el fin de tomar posesión del cargo de Asesor, Código 115,
Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación
Administrativa, de la Gerencia Jurídica, de la Empresa de Acueducto y
Alcantarillado de Bogotá E.S.P., cargo para el cual fue trasladado mediante
Resolución Número

0135 **21 FEB 2013**

En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 141 del Decreto No. 2150 del 5
de diciembre de 1995, presentó la cédula de ciudadanía número 19.380.686.


GERENTE GENERAL


FIRMA POSESIONADO
C. Carlos Guillermo Ordoñez Garrido, Asesoría Legal De la
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
E.S.P., Hago constar que esta fotocopia coincide
con el documento que reposa en los archivos de la
Empresa y que he tenido a la vista.
17 JUN 2013
Firma 



II. IDENTIFICACION	
Nivel Jerárquico:	Asesor
Denominación del Empleo	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Código:	115
Grado:	08
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Gerente Jurídico

OFICINA ASESORA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y ACTUACION ADMINISTRATIVA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Representar judicial y administrativamente a la Empresa en todos los procesos y actuaciones administrativas en que esta sea parte, con el fin de que se ejerza la legítima defensa de los intereses de la Empresa.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Representar a la Empresa en los procesos judiciales, arbitrales, actuaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales y judiciales que le sean asignados y adelantar los trámites correspondientes, con el fin de defender los intereses de la entidad.
2. Coordinar el trabajo de representación judicial de los abogados internos y externos de la Empresa ante los despachos judiciales y en las actuaciones administrativas, en los procesos en los que ella sea parte, buscando proteger los intereses de la entidad y la debida conservación del patrimonio público.
3. Coordinar la respuesta y seguimiento de las acciones constitucionales, con el fin de incoar los respectivos recursos dentro de los términos establecidos por la ley.
4. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente, las denuncias penales a que haya lugar, para la defensa de los intereses de la Empresa.
5. Coordinar con las demás dependencias de la Empresa el recaudo de las pruebas y demás documentos que se requieran, con el fin de ejercer una adecuada representación judicial y administrativa en los diferentes procesos en los que la Empresa sea parte, en las respectivas instancias judiciales.
6. Representar a la Empresa en las conciliaciones prejudiciales, con el fin de establecer los procesos a conciliar buscando la protección y defensa de los intereses de la Empresa.
7. Someter a consideración del comité de conciliación el estudio y decisión de las acciones de repetición de conformidad con la ley, con el fin de proteger los intereses económicos de la Empresa.
8. Asesorar e informar a cada una de las dependencias, sobre los riesgos en instancias judiciales de la Empresa, y orientar en los posibles mecanismos alternativos de soluciones de conflictos, con el fin de prevenir el riesgo antijurídico.
9. Gestionar y coordinar las actividades relacionadas con el pago de gastos procesales, condenas judiciales y decisiones de pago contenidas en actos administrativos en contra de la Empresa, para dar cumplimiento a las decisiones judiciales.
10. Cumplir con las funciones generales establecidas en el presente manual en la página 54, para el cargo de "Jefe de Oficina Asesora de Jurídica".

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. La representación judicial ejercida ante los despachos judiciales y en las actuaciones.

17 JUN 2013

Firma: 



funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada." (s.n.)

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP expidió los Acuerdos 11 del 13 de septiembre y 19 del 28 de octubre de 2010, respectivamente, por los cuales se adopta el marco estatutario de la empresa, facultando al Gerente General para delegar funciones en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor.

Que en razón a la dispersión de normas existentes sobre delegación de funciones a el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, es necesario reunir las en un solo acto y así hacer más eficiente la actuación de esa Oficina.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

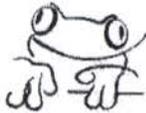
ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar la representación judicial de la EAAB ESP en el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, en las actuaciones judiciales, administrativas, extrajudiciales y arbitrales en que sea parte la empresa. En ejercicio de dicha facultad podrá:

1. Notificarse y otorgar poder para que se ejerza la representación judicial y extrajudicial de la EAAB ESP en los procesos que se adelanten ante la jurisdicción ordinaria administrativa, arbitral o policiva y en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial y conferirles las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.
2. Actuar como representante legal de la EAAB ESP en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en que sea convocada o sea parte la empresa, sin perjuicio de la representación legal especial delegada por el Gerente General a los Gerentes Corporativos o a otros funcionarios del nivel directivo de conformidad con sus funciones y competencias.
3. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente las querellas relacionadas con la comisión de defraudación de fluidos.

Como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal De la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. Hago constar que esta fotocopia coincide con el original que se encuentra en el archivo de la Empresa y que he tenido a la vista.

17 JUN 2013

Firma



4. Asumir la representación legal de la EAAB ESP y otorgar poderes en las actuaciones administrativas en que ésta sea parte.

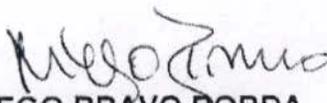
PARAGRAFO.- En los asuntos relacionados con la conciliación judicial y extrajudicial de las actividades propias de la respectiva área de su competencia, delegar la representación legal especial en el Secretario General, los Gerentes Corporativos de Gestión Humana y Administrativa, Financiero, de Sistema Maestro, de Servicio al Cliente, Ambiental, de Planeamiento y Control y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico, así como en los Directores de Seguridad, Servicios Administrativos y de Contratación y Compras.

La actuación como representante judicial y extrajudicial y como representante legal especial se sujetará a los lineamientos y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la EAAB ESP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá DC., a los **17 ENE 2013**

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO BRAVO BORDA
Gerente General

Aprobo: Hugo Alejandro Sánchez Hernández – Gerente Jurídico
Revisó: Gemma Sofía Bordanaló – Jefe Oficina Asesoría Legal, Denny Rodríguez Espitia – Jefe
Elaboró: Alejandro Barreto Moreno – Profesional Especializado Nivel 20

Como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal De la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. Hago constar que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en los archivos de la Empresa y que he tenido a la vista.

17 JUN 2013

Firma: 

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
14.219.477

NUMERO

TRIANA SERPA
 APELLIDOS

GUILLERMO
 NOMBRES

Guillermo Triana Serpa
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1955**

IBAGUE
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almugino
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-1500113-45130142-M-0014219477-20050623 0195905174A 02 155129645

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



María Mercedes López Mora

291960

19910-D1
 Tarjeta No.

05/06/1979
 Fecha de Expedición

GUILLERMO
TRIANA-SERPA
14219477
 Cedula

30/08/1978
 Fecha de Grado

CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional

EXTERNADO
 Universidad

Almugino

María Mercedes López Mora
 Presidenta Consejo Superior de la Judicatura